

ORDENANZA F - N° 40.228

Artículo 1º - Implántanse cursos de educación a distancia por correspondencia para adultos.

Artículo 2º - La preparación de los citados cursos estará a cargo de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º - A tales fines el Departamento Ejecutivo creará la estructura orgánica adecuada para la recepción de las solicitudes, remisión del material correspondiente, evaluación de los cursos y emisión de los certificados pertinentes.

Artículo 4º - Los cursos serán planificados en módulos de corta duración y evaluados durante el proceso y al finalizar el mismo, otorgándose certificados de culminación de estudios.

Artículo 5º - Los cursos a dictarse abarcarán las siguientes disciplinas: a) Ciencias Sociales; b) Ciencias Naturales; c) Ciencias Exactas; d) Oficios, etc., y serán planificados en distintos niveles profundizando los contenidos adquiridos.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Artículo 7º (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.